

Bruselas, 5 de junio de 2026
(OR. en)

10067/26

SCH-EVAL 27
JAI 717
COMIX 130
SCHENGEN 14
CH
IS
LI
NO

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 4 de junio de 2026

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la gobernanza de Schengen a escala nacional y de la UE

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la gobernanza de Schengen a escala nacional y de la UE, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4179, celebrada el 4 de junio de 2026.

Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la gobernanza de Schengen a escala nacional y de la UE

Schengen se ha convertido en un sistema sólido, único e integral, en el que deben aplicarse diferentes componentes de manera coherente y coordinada para impulsar nuestra resiliencia colectiva.

Un espacio Schengen que funcione correctamente requiere marcos de gobernanza nacionales y de la UE que se refuercen mutuamente, reúnan todos los ámbitos de actuación pertinentes e integren a todas las autoridades de ejecución oportunas. Estos marcos incluyen un conjunto de normas, procedimientos y prácticas que permiten la aplicación efectiva del acervo de Schengen, garantizan la libre circulación de personas a través de las fronteras interiores, refuerzan la gestión de las fronteras exteriores y mantienen un alto nivel de seguridad interior.

Proporcionan un enfoque coordinado y coherente a la hora de responder a los retos actuales que pueden afectar al espacio Schengen. En este sentido, debe prestarse la atención necesaria a los ámbitos de actuación relacionados con la migración, ya que la migración irregular y los movimientos secundarios no autorizados, aunque están disminuyendo, y la instrumentalización de la migración siguen planteando un reto importante para el buen funcionamiento del espacio Schengen.

Si bien en los últimos años se han mantenido las iniciativas para reforzar el espacio Schengen, persisten algunas deficiencias en la ejecución del acervo de Schengen. Algunas recomendaciones de las evaluaciones de Schengen siguen sin aplicarse, un número importante de ellas debe aplicarse aún plenamente y otras tardan demasiado en aplicarse. Algunos resultados de las evaluaciones de Schengen muestran que una gobernanza de Schengen ineficaz a escala nacional puede afectar negativamente al rendimiento nacional y tener consecuencias en el funcionamiento del espacio Schengen y, por tanto, potencialmente en la confianza mutua entre los Estados miembros.

Al mismo tiempo, deben reforzarse los marcos de gobernanza de la UE, como componente esencial de la gobernanza del espacio Schengen. Las deficiencias más acuciantes, detectadas a través de los instrumentos existentes, deben ir seguidas de debates estratégicos en el seno del Consejo, tanto a nivel político como técnico.

Si bien deben respetarse las particularidades nacionales y las estructuras administrativas existentes, es clave una gobernanza sólida tanto a escala nacional como de la UE para desarrollar y aplicar procesos estratégicos —en particular en lo que respecta a la gestión integrada de las fronteras y el desarrollo de capacidades conexas, la seguridad interior y el uso eficaz de la financiación nacional y de la UE— a fin de corregir las deficiencias detectadas y aplicar las prioridades de Schengen. Unos marcos de gobernanza nacionales y de la UE coherentes también contribuyen a la preparación ante las crisis, especialmente en lo que respecta a la planificación de contingencia vinculada a la gestión integrada de las fronteras.

En vista de lo que antecede:

En lo que respecta a la gobernanza de Schengen a escala de la UE:

1. El Consejo recuerda la Declaración de Schengen de 12 de junio de 2025¹, que hace hincapié en la importancia de seguir consolidando la gobernanza de Schengen a escala nacional y de la UE e indica que un espacio Schengen sin controles en las fronteras interiores refuerza la libertad de circulación e impulsa la cohesión social y el crecimiento económico, mientras que el restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores debe seguir siendo una medida de último recurso.
2. El Consejo recuerda asimismo las Conclusiones del Consejo Europeo de 19 de marzo de 2026², en particular su apartado 31, en el que se pide evitar y suprimir los obstáculos a las cuatro libertades para la competitividad y el funcionamiento del mercado único.

¹ 10068/25.

² Como elemento esencial que posibilita el mercado único, el espacio Schengen es un motor crucial del crecimiento económico y la competitividad (EUCO 1/26).

3. El Consejo recuerda las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia³.
4. El Consejo valora el mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen⁴ como el principal mecanismo de control de calidad a escala de la UE, que garantiza el correcto funcionamiento del espacio Schengen, y la evaluación de la vulnerabilidad⁵ en el ámbito de la gestión de fronteras. El Consejo subraya la importancia del informe sobre el estado de Schengen, del Barómetro Schengen y del cuadro de indicadores de Schengen. Deben proporcionar una evaluación exhaustiva compartida, basada en datos y análisis, del funcionamiento del espacio Schengen, que sirva para la elaboración de políticas basadas en datos contrastados. Estas herramientas deben detectar de manera concisa los resultados y las deficiencias de mayor calado en el espacio Schengen, de modo que el Consejo y sus órganos preparatorios puedan definir los principales ámbitos de seguimiento, entre otras cosas mediante debates en los grupos de trabajo pertinentes y la toma de decisiones del Consejo Schengen. En este sentido, la Comisión, cuando prepare el Barómetro, debe destacar claramente la dimensión política de los resultados y las deficiencias detectados, aunque su metodología debe mejorarse constantemente. El informe sobre el estado de Schengen y el Barómetro Schengen deben compartirse con el Consejo mucho antes de entablar cualquier debate en los grupos de trabajo pertinentes para que se pueda preparar específicamente el Consejo Schengen.

³ 16343/24.

⁴ Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013.

⁵ Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624.

5. El Consejo Schengen ha mejorado la dirección política del espacio Schengen. Corresponde al Consejo Schengen asegurar una mayor coherencia entre las evaluaciones técnicas y la dirección política de Schengen. Teniendo en cuenta que en los últimos años se ha avanzado en el refuerzo de la gobernanza de Schengen, debe seguir dándose prioridad al uso de los instrumentos disponibles de la UE a escala nacional y de la UE, y también debe hacerse mayor hincapié en un proceso de seguimiento estructurado a escala de la UE, que incluya debates específicos en los órganos preparatorios pertinentes del Consejo para determinar los ámbitos que requieren nuevas medidas. En este sentido, el Consejo invita a la Comisión a que, en consonancia con sus competencias actuales, facilite periódicamente una visión general de las medidas de seguimiento adoptadas en respuesta a los resultados detectados a través del Barómetro Schengen.
6. Por consiguiente, el Consejo refuerza su compromiso político de realizar un seguimiento exhaustivo y oportuno de la aplicación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de Schengen con el apoyo de la Comisión y de las agencias pertinentes de la UE. De este modo, el Consejo podrá mantener un alto nivel de rendición de cuentas y fomentar la confianza mutua entre los Estados miembros.
7. En la misma línea, el Consejo, con el apoyo de la Comisión y de las agencias pertinentes de la UE, debe utilizar todos los marcos de diálogo disponibles a escala de la UE para responder activamente a las deficiencias persistentes en la aplicación del acervo y buscar soluciones.
8. El Consejo invita a la Comisión Europea y a las agencias pertinentes de la UE a que, en consonancia con sus respectivas competencias, mejoren el conocimiento de la situación mediante mapas de situación e informes analíticos periódicos sobre el estado de Schengen. La Comisión debe seguir desarrollando el informe sobre el estado de Schengen, el Barómetro Schengen y el cuadro de indicadores de Schengen, en consonancia con el apartado 4 anterior y en estrecha cooperación con las agencias de la UE y los Estados miembros.
9. El Consejo invita asimismo a las agencias pertinentes de la UE a que sigan desarrollando sus capacidades de formación, en consonancia con sus respectivas competencias y con las necesidades de los Estados miembros, y a que colaboren estrechamente entre ellas para aumentar las sinergias, evitar solapamientos y permitir una reacción rápida ante las necesidades cambiantes.

En lo que respecta a la gobernanza de Schengen a escala nacional:

10. El Consejo invita a los Estados miembros a seguir fomentando un liderazgo político sólido en la supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con Schengen, incluida la aplicación de las prioridades y acciones del ciclo del Consejo Schengen.
11. Para lograrlo, se invita a los Estados miembros a seguir desarrollando un enfoque integrado que englobe a toda de la Administración en su conjunto, lo que garantizará una acción coherente y coordinada en todos los ámbitos de actuación pertinentes, incluidos los ámbitos conexos que puedan afectar a Schengen, como la migración, pero respetando los derechos fundamentales, en particular la protección de los datos personales.
12. El hecho de contar con unos mecanismos nacionales de control de calidad que funcionen correctamente, organizados por los Estados miembros para que se adapten a sus necesidades y estructuras específicas pertinentes, podría respaldar este enfoque coherente y global que abarque todos los ámbitos de actuación de Schengen, en consonancia con las disposiciones vigentes del acervo de Schengen.
13. Al margen de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual (MFP), debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de disponer de los recursos adecuados para aplicar y desarrollar el marco de Schengen. Esto es crucial para garantizar la aplicación efectiva de las capacidades y los planes de contingencia nacionales y de la UE, con el respaldo del personal suficiente, una formación sólida, infraestructuras y equipos adecuados, pruebas periódicas y actualizaciones, así como el apoyo de las agencias de la UE.